

RESOLUCIÓN (CS) N° 001-17

FLORENCIO VARELA, 06 FEB 2017

Visto las Leyes Nros. 24.521 y 26.576, la Resolución ME N° 1154/10, el Acta CS N° 001/13, la Resolución (R) N° 149/13, el Expediente N° 847/13 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto se gestiona la modificación del Reglamento de Institutos y Carreras de la UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE.

Que mediante Resolución (R) N° 149 de fecha 31 de mayo de 2013 se aprobó el Reglamento de Institutos y Carreras de la UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE.

Que el proceso de normalización de esta Universidad comenzó con la constitución de la primera Asamblea Universitaria el 25 de junio del 2013.

Que para concluir dicho proceso se hace necesario normalizar la conducción de los CUATRO (4) Institutos que conforman esta Universidad de acuerdo en los artículos 67 y 68 del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE.

Que en los mismos se faculta al Consejo Superior para reglamentar la forma de elección, las funciones de los directores de los Institutos y de la estructura consultiva que los acompaña.

Que la Dirección de Dictámenes de la UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades y competencias provistas en el "Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE".



Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE

RESUELVE:

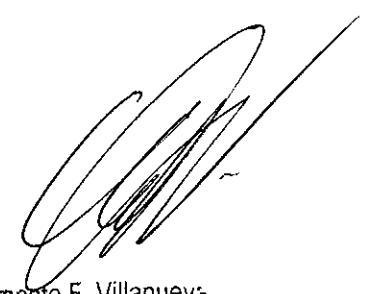
ARTICULO 1º: Dejar sin efecto la Resolución (R) N° 149 de fecha 31 de mayo de 2013.

ARTICULO 2º: Aprobar el Reglamento de los Institutos y Carreras de la UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE, que como Anexo Único forma parte de la presente.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN (CS) N° **001-17**


Dr. Santiago Montaña
Director de Asuntos Legales
Universidad Nacional Arturo Jauretche


Lic. Ernesto F. Villanueva
RECTOR
Univ. Nac. Arturo Jauretche

ANEXO ÚNICO RESOLUCIÓN (CS) N°: **001-17**

REGLAMENTO DE LOS INSTITUTOS Y CARRERAS DE LA UNAJ

Artículo 1°: La Universidad adopta como base de su organización académica la estructura por Institutos y Carreras con el objeto de proporcionar orientación sistémica a las actividades docentes, vinculación y de investigación, mediante la integración de las disciplinas afines.

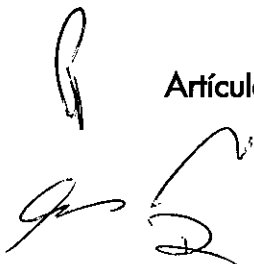
Artículo 2°: Los Institutos son unidades académicas responsables del diseño, la planificación y la ejecución de la docencia, la investigación, el desarrollo, la transferencia y la vinculación en áreas específicas y en articulación con las carreras.

Artículo 3°: Los Institutos tienen la misión de:

- 1) Coordinar e integrar el desarrollo de uno o más planes de estudio o carreras, teniendo, por lo tanto, la responsabilidad de propiciar y mantener la necesaria y armónica integración interdisciplinaria según las exigencias de cada carrera.
- 2) Conducir las tareas docentes y de articulación necesarias para lograr estos objetivos.
- 3) Impulsar la investigación, vinculación y el desarrollo tecnológico relacionados con su temática.

Artículo 4°: La autoridad máxima de cada Instituto es el/la Director/a de Instituto quien estará acompañado en su gestión por un/a Vice Director/a, a propuesta del/la Director/a con acuerdo del Consejo Consultivo. El/la Vice Director/a será el reemplazante natural del/la Director/a en todas las tareas de su competencia, en caso de ausencia o impedimento.

Artículo 5°: El/la Director/a desempeñará su cargo durante cuatro años y puede ser



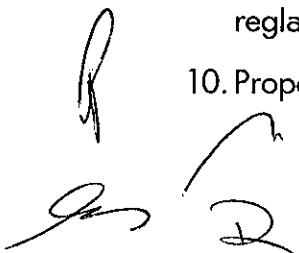
001-17

reelecto por un único período consecutivo. Son requisitos para ser Director/a y Vice Director/a, ser profesor ordinario de la UNAJ, de reconocido prestigio académico o relevante actividad en el desarrollo de sus labores profesionales. El/la Director/a y el/la Vice Director/a serán elegidos por el Consejo Superior a partir de una propuesta del Consejo Consultivo.

Artículo 6°: El/la Director/a del Instituto forma parte del Consejo Superior. En caso de ausencia temporaria o permanente del/la Directora/a, el/la Vice Director/a lo reemplazará en el mencionado cargo.

Artículo 7°: El/la Director/a del Instituto tiene las siguientes atribuciones:

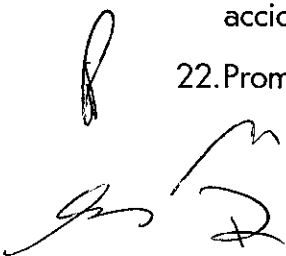
1. Ejercer la representación del Instituto.
2. Conducir la gestión general del Instituto y en consecuencia, la planificación, dirección de los trabajadores y control de los recursos materiales asignados al mismo.
3. Garantizar la articulación de las carreras que se dictan en el Instituto, buscando la interacción entre docentes y alumnos en actividades de investigación y vinculación.
4. Coordinar el ciclo de materias comunes del Instituto.
5. Entender en el desarrollo de acciones de promoción, planificación, gestión y administración de actividades de investigación científica y vinculación.
6. Estimular mediante programas y actividades académicas el mejoramiento de la docencia universitaria.
7. Administrar los fondos asignados al Instituto y rendir cuenta documentada de ellos.
8. Adoptar las decisiones que se requieren para la ejecución de las medidas dictadas por los órganos superiores, en el ámbito de su competencia.
9. Ejercer la potestad disciplinaria dentro de su ámbito, conforme con las reglamentaciones del Consejo Superior.
10. Proponer al Consejo Superior con intervención del Consejo Consultivo la creación



001-17

de centros y programas de investigación y vinculación que resulten de interés regional, provincial o nacional.

11. Presidir las sesiones del Consejo Consultivo y convocarlas como mínimo una vez al mes.
12. Difundir las actividades académicas, de investigación, de vinculación y culturales que se desarrollen en la Universidad.
13. Coordinar y estimular el desarrollo de actividades de vinculación con la sociedad y de Servicios a Terceros conforme la reglamentación vigente en la Universidad.
14. Estimular el desarrollo de actividades de docencia, investigación y vinculación, integrando a docentes, graduados y estudiantes de forma interdisciplinaria.
15. Asesorar al Rector y a las áreas competentes en lo referente a reválidas y equivalencias en el área de su incumbencia.
16. Asistir al Rector y al Consejo Superior en el desarrollo de la propuesta académica y en la formulación de políticas pedagógicas en el marco de la enseñanza-aprendizaje de las actividades de grado y posgrado.
17. Asistir al Rector y al Consejo Superior en lo referente al ingreso y ejercicio de la docencia del plantel docente que integra el Instituto.
18. Elevar anualmente al Rector y al Consejo Superior un informe sobre ingreso, permanencia y promoción de los alumnos y aconsejar medidas para el mejoramiento del desarrollo de las actividades académicas.
19. Elevar anualmente al Consejo Superior una memoria relativa al desenvolvimiento del Instituto y un informe sobre sus necesidades.
20. Elevar anualmente al Consejo Superior un plan anual de las actividades académicas, de investigación y de vinculación a desarrollar por el Instituto, con intervención del Consejo Consultivo.
21. Promover la coordinación de la actividad académica entre los Institutos, e impulsar acciones conjuntas académicas, de investigación e inclusión con otros Institutos.
22. Promover la vinculación con los graduados y acompañar su desarrollo profesional.

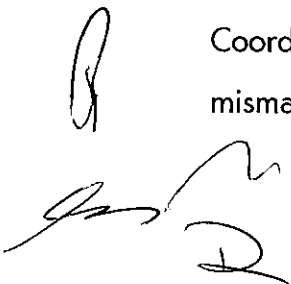


001-17

23. Apoyar y fomentar las intervenciones y acciones en materia de inclusión educativa.
24. Entender en toda otra actividad propia del Instituto.

Artículo 8º: El/la Director/a del Instituto será acompañado en su gestión por un Consejo Consultivo, que estará integrado de la siguiente manera:

1. El/la Director/a del Instituto, quien preside las sesiones.
2. El/la Vice Director/a del Instituto con voz pero sin voto salvo en el caso que esté reemplazando al Director/a.
3. Cinco docentes ordinarios elegidos entre los que integran el Instituto. Sus mandatos duran dos años. Pueden ser reelectos por una única vez de manera consecutiva.
4. Tres alumnos regulares que cursen en Carreras que integran el Instituto. Sus mandatos duran dos años. Pueden ser reelectos por una única vez de manera consecutiva. Para el caso del Instituto de Estudios Iniciales, pueden elegir y ser elegidos todos los alumnos regulares de la Universidad.
5. Un graduado de una de las Carreras que integran el Instituto. Su mandato dura dos años. Pueden ser reelectos por una única vez de manera consecutiva. Para el caso del Instituto de Estudios Iniciales, pueden elegir y ser elegidos todos los graduados de la Universidad.
6. Un Nodocente que integre el Instituto. Su mandato dura dos años. Puede ser reelecto una única vez de manera consecutiva. En este claustro, votan todos los Nodocentes de la Universidad que cumplan los requisitos del Reglamento Electoral del Claustro.
7. Los Coordinadores de cada una de las carreras que integran el Instituto, con voz pero sin voto y no serán tenidos en cuenta para constituir quórum. Para el caso del Instituto de Estudios Iniciales el Consejo Consultivo estará integrado por los Coordinadores de Materias y los Coordinadores de Ciclo (Inicial y CPU), en las mismas condiciones que los coordinadores de carrera.



001-17

Para todas las demás cuestiones de funcionamiento de los Consejos Consultivos se aplicará supletoriamente el Reglamento del Consejo Superior.

Artículo 9º: Los representantes de claustro del Consejo Consultivo serán elegidos conforme el Reglamento vigente en la UNAJ para la elección de los miembros del Consejo Superior y Asamblea Universitaria de cada uno de los claustros universitarios. No podrán ser representantes de claustro del Consejo Consultivo quienes se desempeñen como miembros del Consejo Superior o de la Asamblea Universitaria.

Artículo 10º: Corresponde al Consejo Consultivo:

1. Asesorar al Director/a sobre:

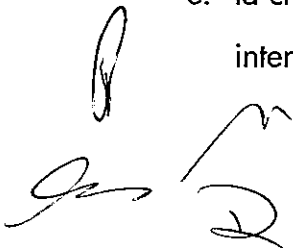
- a. cuestiones referentes a las obligaciones y derechos de los docentes y alumnos.
- b. los programas de las asignaturas cuyo desarrollo está a cargo de las carreras.

2. Conocer e intervenir en:

- a. modificaciones de los planes de estudio de las carreras, títulos, grados y posgrados académicos correspondientes, en el área de su competencia.
- b. el desarrollo de actividades de investigación, docencia, inclusión, asistencia técnica-administrativa y vinculación.

3. Proponer e intervenir en:

- a. las líneas y pautas de investigación del Instituto.
- b. la conformación de los criterios de evaluación para la investigación y la vinculación.
- c. en toda propuesta de conformación de comisiones de evaluación que surjan del Instituto.
- d. en la elaboración del plan anual de las actividades académicas, de investigación y de vinculación a desarrollar por el Instituto.
- e. la creación de centros y programas de investigación y vinculación que resulten de interés regional, provincial o nacional.



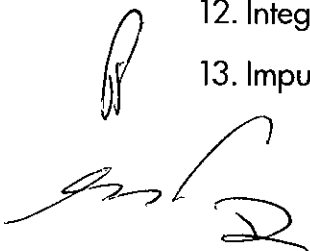
001-17

f. todo otro tema a propuesta del Director del Instituto.

Artículo 11°: Los Coordinadores de carrera son elegidos por el Consejo Superior a propuesta del Director del Instituto. Serán requisitos, ser profesor ordinario de la UNAJ, de reconocido prestigio académico o relevante actividad en el desarrollo de sus labores profesionales.

Artículo 12°: Son competencias del Coordinador/a de carrera:

1. Ejercer la representación de la carrera.
2. Ejecutar las políticas de planificación diseñadas por las autoridades superiores de la Universidad.
3. Proponer al/la Director/a del Instituto una planificación anual de dictado de materias y las necesidades docentes consiguientes.
4. Controlar el adecuado desarrollo del plan de estudios de la carrera a su cargo.
5. Ejercer el control disciplinario en la carrera, conforme a las reglamentaciones del Consejo Superior.
6. Adoptar las decisiones que se requieren para la ejecución de las resoluciones de los órganos superiores, en el ámbito de su competencia.
7. Elevar al/la Director/a del Instituto los informes periódicos que se le requieran.
8. Proponer al/la Director/a acciones para el mejor desarrollo de las actividades académicas, de investigación y vinculación.
9. Proponer el desarrollo de actividades de Servicios a Terceros.
10. Estimular en los docentes la participación en las acciones de formación pedagógica y profesional.
11. Promover la formación de ámbitos de investigación y de vinculación de forma interdisciplinaria e inter-claustros.
12. Integrar el Consejo Consultivo del Instituto con voz pero sin voto.
13. Impulsar y organizar actividades académicas (congresos, jornadas, etc.) y redes



con áreas disciplinares de otras universidades.

14. Promover la interacción con otros Institutos y carreras, articulando con el territorio y estimulando políticas de inclusión entre los docentes de la carrera.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 13°: Para tener representación en los Consejos Consultivos conforme a lo dispuesto en el Artículo 8°, el Claustro de Graduados del Instituto deberá contar con un padrón de por lo menos 40 graduados. En el caso del Instituto de Estudios Iniciales, deberá contar con al menos 100 graduados.

 ANEXO ÚNICO RESOLUCIÓN (CS) N°: **001-17**

